



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060925)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2019, el Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 16 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, doña Raquel Medina Nuevo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con NIF P1013400E, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo de modificación, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2019 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2019, conforme a la cláusula décima del mismo.

Segundo. La cláusula tercera del convenio, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece en el punto primero de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura que: "1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Noventa Euros con Cincuenta y Dos Centimos (162.090,52 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

Tercero. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha realizado abonos correspondientes al primer 50 % y al primer 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales; quedando pendiente el segundo y último abono correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por esta consejería, el cual se realizará previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive (cláusula cuarta del convenio).

Cuarto. Por Orden SCB/777/2019, de 15 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2019 (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2019), se aprueban créditos destinados a la financiación de las Prestaciones básicas de Servicios Sociales, entre ellas, para el desarrollo de la prestación básica de información y orientación.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002.0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado.

Quinto. Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio, motivadas por la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002.0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, para realizar el abono del segundo y último 25 % de la cantidad aportada por esta consejería, y, en consecuencia, por la necesidad de añadir la nueva fuente de financiación del convenio así como adaptar las obligaciones de difusión y publicidad.

Sexto. Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2019, conforme permite la cláusula novena del convenio relativa a



la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de modificación al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".

Se modifica el punto 1 de la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", relativo a los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura, que queda redactado como sigue:

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento sesenta y dos mil noventa euros con cincuenta y dos centimos (162.090,52 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, en el superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", financiado con fondos procedentes de la comunidad autónoma y en el superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002.0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Segunda. Modificación de la cláusula octava "Difusión y publicidad".

Se modifica la cláusula octava denominada "Difusión y publicidad", que queda redactado como sigue:

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Ámbito de aplicación del acuerdo de modificación.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través del presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2019 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Navalmoral de la Mata,

FDO.: RAQUEL MEDINA NUEVO

